

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho del señor Juez, informando que en la presente demanda el demandado aún no ha sido notificado del mandamiento de pago.

Bucaramanga, 28 de marzo de 2022.


OSCAR ANDRES RAMIREZ BARBOSA

Secretario

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MULTIPLE DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, veintiocho de marzo de dos mil veintidós.

Ref. Ejecutivo: 2019-00626-00 Seguido por AGROPAISA S.A.S. contra JESUS FORERO CUADROS.

Revisado el trámite adelantado tendiente a notificar al demandado JESUS FORERO CUADROS, se advierte que se inició enviando en citatorio como lo establece el artículo 291 del C.G.P., citación que fue entregada al demandado el 27 de noviembre de 2021; sin embargo, no continuó con la notificación por aviso como lo establece el artículo 292 ibidem, sino que suministró correo electrónico del demandado jesusforeeroc@hotmail.com, que se tuvo en cuenta para realizar la notificación, mediante auto del 15 de junio de 2021, sin que se la parte demandante haya efectuado la notificación.

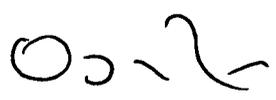
Teniendo en cuenta que la parte demandante no ha realizado la notificación del demandado por aviso en la forma indicada en el artículo 292 del C.G.P. , ni por correo electrónico como lo dispone el Decreto 806 de 2020, con fundamento en lo contemplado en el art. 317 del Código General del Proceso, este Juzgado,

RESUELVE:

REQUERIR a la parte demandante, para que dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación del presente proveído, proceda a cumplir con lo de su cargo conforme con lo indicado en la parte motiva, esto es, realizar la notificación del mandamiento de pago al demandado JESUS FORERO CUADROS, so pena de dar por terminado el proceso por desistimiento tácito.

NOTIFIQUESE


JESUS ALEJANDRO MOGOLLON CALDERON
JUEZ

<p>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</p> <p>LA PROVIDENCIA ANTERIOR ES NOTIFICADA POR ANOTACIÓN EN ESTADO No.42 HOY, 29 DE MARZO DE 2022.</p> <p> OSCAR ANDRES RAMIREZ BARBOSA Secretario</p>
